



**Atlántico
para la
Gente**

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

**RESOLUCIÓN No. 000012 de 2021
(28 de enero de 2021)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO VIGENCIA 2021”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIEREN EL ARTÍCULO 54 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, EL DECRETO LEY 1567 DE 1998, Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 19 del Decreto Ley 1567 de 1998 establece que “Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto- Ley están en la obligación de organizar anualmente para sus empleados, Planes de Bienestar Social e Incentivos”.

Que de conformidad con el artículo 29 del Decreto Ley 1567 de 1998, “Los planes de incentivos para los empleados se orientarán a reconocer los desempeños individuales en la gestión del mejor empleado y de cada uno de los niveles jerárquicos que la conforman, así como el de los equipos de trabajo que alcancen niveles de excelencia”.

Que el artículo 20 del Decreto 1567 de 1998, estipula: “Bienestar Social”. Los Planes de Bienestar Social deben organizarse a partir de las iniciativas de los Servidores Públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del Empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del Empleado con el servicio de la Entidad en la cual labora.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 33 de la ley 734 de 2002 señalan:

“(…) Artículo 33. Derechos. Además de los contemplados en la Constitución, la ley y los reglamentos, son derechos de todo servidor público:(...)”

(...)



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 Carreras 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7103
Línea Gratuita 01 8000 915 307 | atencionalcidudano@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

RESOLUCIÓN No. 000012 de 2021
(28 de enero de 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO VIGENCIA 2021”

3. Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones.

4. Participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y sus familiares establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales.

(...)”

Que el parágrafo del artículo 36 de la ley 909 de 2004, establece:

“(...) PARÁGRAFO. Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley. (..)”

Que el Decreto Nacional 1083 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública en sus artículo 2.2.10.6 y 2.2.10.7 en cuanto a la identificación de necesidades y expectativas en los programas de bienestar, cita que responderán a estudios técnicos que permitan, a partir de la identificación de necesidades y expectativas de los empleados, determinar actividades y grupos de beneficiarios bajo criterios de equidad, eficiencia, mayor cubrimiento institucional, para lo cual adelantarán particularmente, medición del clima laboral (por lo menos cada dos años), evaluación de la adaptación al cambio organizacional y la desvinculación laboral asistida o readaptación laboral cuando se den procesos de reforma organizacional, preparación a los pre pensionados para el retiro del servicio, identificación de la cultura organizacional y definición de los procesos para la consolidación de la cultura deseada, fortalecimiento del trabajo en equipo, así como la realización de programas de incentivos.



NIT. 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 Carreras 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7103
Línea Gratuita 01 8000 915 307 | atencionalciudadano@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

RESOLUCIÓN No. 000012 de 2021 (28 de enero de 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO VIGENCIA 2021”

Que de acuerdo con las normas que rigen la Función Administrativa, es obligación del Estado ofrecer a los servidores, ambientes de trabajo propicios para la integración y la interacción, así como para la formación y el bienestar social laboral del empleado y su familia, de tal manera que se logre un clima laboral que redunde en la mejor prestación de las funciones que hacen parte de la misión institucional.

Que mediante Resolución No. 000011 de enero 30 del 2019, se actualizó el Programa de Bienestar Social de la Gobernación del Departamento del Atlántico.

Que de acuerdo a los lineamientos trazados en la Cartilla de Bienestar Social, diseñada por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), la Subsecretaría de Talento Humano de la Gobernación del Atlántico, aplicó la encuesta para actualizar el Plan de Bienestar Social lo que arrojó como resultado la implementación de actividades acorde con las necesidades organizacionales, de servidores públicos y su núcleo familiar, los resultados fueron socialización con la comisión de personal en sesión del día 20 de enero de 2021.

Que en concordancia con lo anterior se elaboró el documento “Plan de Bienestar Social para la vigencia 2021”, suscrito por la Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría General, el cual tiene como objetivo *“Promover estrategias de acuerdo a las necesidades e intereses de los servidores públicos de la Gobernación del Atlántico que contribuyan a la mejora de su calidad de vida, desarrollo profesional e individual a través del bienestar en el entorno laboral”*.

Que el Plan de Bienestar Social fue aprobado por el Comité Institucional de Gestión del Desempeño, en sesión del 25 de enero de 2021, según acta No. 001 de la misma fecha.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario adoptar el Plan de Bienestar Social para la vigencia 2021, el cual aplicará a los empleados públicos de la Gobernación del Departamento del Atlántico.

Que en mérito de lo expuesto,



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 Carreras 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5) 330 7103
Línea Gratuita 01 8000 915 307 | atencionalciudadano@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

RESOLUCIÓN No. 000012 de 2021
(28 de enero de 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO VIGENCIA 2021”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan de Bienestar Social para los empleados públicos de la Gobernación del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal 2021, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Son beneficiarios del Plan de Bienestar social e incentivos de la Gobernación del Departamento del Atlántico, los empleados públicos de la planta de personal de la Gobernación del Departamento del Atlántico incluidos los funcionarios administrativos de la Secretaría de Educación Departamental y su grupo familiar, definido así: cónyuge o compañero (a) permanente, los hijos menores de 18 años o discapacitados mayores que dependan económicamente de él o (ella) y los padres.

PARÁGRAFO: La información que se tendrá en cuenta para dar cobertura a los integrantes del grupo familiar será la que se encuentra reportada por el funcionario en la versión actualizada de la ficha técnica Grupo Familiar. Es obligación del servidor público su actualización y remisión formal a la Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría General de la Gobernación del Departamento del Atlántico y la Secretaría de Educación Departamental para los casos de los funcionarios administrativos de esta secretaria.

ARTÍCULO TERCERO: El plan de Bienestar social, busca satisfacer las necesidades de los funcionarios y su grupo familiar en los programas de Protección y Servicios Sociales, en las áreas físicas, psicológicas, sociales, culturales, recreativas, vocacionales, económicas y deportivas dirigidas a los funcionarios y su núcleo familiar en actividades:

- Artísticas y culturales
- De promoción y prevención en salud.
- Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación



NIT. 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 Carreras 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7103
Línea Gratuita 01 8000 915 307 | atencionalciudadano@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

RESOLUCIÓN No. 000012 de 2021
(28 de enero de 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO VIGENCIA 2021”

y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenios con Caja de Compensación u otros organismos.

- Promoción de Programa de Vivienda.

ARTÍCULO CUARTO: ESTÍMULO EDUCATIVO: Continuar con el reconocimiento y pago del estímulo educativo e incentivo educativo para los funcionarios de planta de la Administración Departamental y su grupo familiar que sean estudiantes, igual para los funcionarios administrativos de la Secretaría de Educación Departamental y su grupo familiar que sean estudiantes en los niveles preescolar, primaria, secundaria, técnicos, tecnológicos, universitarios, pregrado, posgrado, maestrías, y especializaciones, tal como se describe a continuación: **Nivel Preescolar y Primaria:** Se reconocerá el valor de (0.75) salario mínimo mensual legal vigente 2021, previo lleno los requisitos tales como: formato de solicitud de estímulo educativo diligenciado y expedido por la Subsecretaria de Talento Humano, radicado a través de la Herramienta Orfeo, fotocopia del documento de identificación del beneficiario estudiante, (Registro Civil menores de 7 años), tarjeta de identidad o cedula de ciudadanía, certificado de estudios de la matricula vigente año 2021, exclusivamente en original expedido por la institución educativa. Este beneficio será para los hijos, que dependan económicamente de sus padres funcionarios (as) y hasta 25 años de edad. La Institución Educativa debe estar reconocida por el Ministerio de Educación Nacional. El reconocimiento y pago del estímulo educativo se efectuará una vez se verifique y compruebe en la institución educativa el estudio que se está realizando. **NIVEL SECUNDARIO:** Se reconocerá el valor de (0.75) salario mínimo mensual legal vigente año 2021, previo lleno los requisitos, tales como: formato de solicitud de estímulo educativo diligenciado y expedido por la Subsecretaria de Talento Humano, radicado a través de la Herramienta Orfeo, fotocopia del documento de identificación del beneficiario estudiante, tarjeta de identidad o cedula de ciudadanía, certificado de estudios de la matricula vigente año 2021, exclusivamente en original expedido por la institución educativa. Este beneficio será para los hijos, que dependan económicamente de sus padres funcionarios (as) y hasta 25 años de edad. La Institución Educativa debe estar reconocida por el Ministerio de Educación Nacional. El reconocimiento y pago del estímulo educativo se efectuara una vez se verifique y compruebe en la institución educativa el estudio que se



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 Carreras 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7103
Línea Gratuita 01 8000 915 307 | atencionalcudadano@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

RESOLUCIÓN No. 000012 de 2021
(28 de enero de 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO VIGENCIA 2021”

está realizando. **NIVEL TÉCNICO O TECNOLÓGICO:** Para los funcionarios, hijos, cónyuge, compañero (a) permanente se le reconocerá el valor de (1.5) salario mínimo legal vigente año 2021, al estudiante previo lleno los requisitos tales como: formato de solicitud de estímulo educativo diligenciado y expedido por la Subsecretaria de Talento Humano, radicado a **través de la Herramienta Orfeo**, fotocopia del documento de identificación del beneficiario, tarjeta de identidad o cedula de ciudadanía, certificado de estudios de la matricula por semestre de la Vigencia 2021, exclusivamente en original expedido por la institución educativa, reconocida ante el Ministerio de Educación Nacional. Si el reconocimiento y pago es para el cónyuge o compañero (a) permanente debe presentar declaración jurada ante Notaría de convivencia o Registro Civil de matrimonio, se entiende el derecho para los hijos que dependan económicamente de sus padres funcionarios (as) y hasta 25 años de edad. El reconocimiento y pago del estímulo educativo se efectuará una vez se verifique y compruebe en la institución educativa el estudio que se está realizando. **NIVEL UNIVERSITARIO – PREGRADO- POSTGRADO- MAESTRÍAS- ESPECIALIZACIONES:** Para los funcionarios, hijos, cónyuge, compañero (a) permanente se le reconocerá el valor de (1.5) salario mínimo legal vigente año 2021, al estudiante, previo lleno los requisitos tales como: formato de solicitud de estímulo educativo – incentivo educativo, diligenciado y expedido por la Subsecretaria de Talento Humano, radicado a **través de la Herramienta Orfeo**, fotocopia del documento de identificación del beneficiario, tarjeta de identidad o cedula de ciudadanía, certificado de estudios de la matricula por semestre año 2021. Se entiende el derecho para los hijos que dependan económicamente de sus padres funcionarios (as) y hasta 25 años de edad. Si el reconocimiento y pago es para el cónyuge o compañero (a) permanente debe presentar declaración jurada ante Notaría de convivencia o Registro Civil de matrimonio. El reconocimiento y pago del estímulo educativo se efectuará una vez se verifique y compruebe en la institución educativa el estudio que se está realizando.

PARAGRAFO 1: Los certificados de estudios de todos los niveles de los solicitantes del estímulo Educativo – Incentivo educativo provenientes del exterior deben venir refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores o en su defecto apostillados y traducidos en el idioma castellano, por el personal autorizado para tal fin.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 Carreras 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7103
Línea Gratuita 01 8000 915 307 | atencionalciudadano@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

RESOLUCIÓN No. 000012 de 2021
(28 de enero de 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO VIGENCIA 2021”

PARÁGRAFO 2: Para los hijos estudiantes discapacitados con diagnósticos, patologías especiales, retardo mental, patologías neurológicas, cognitivas-afectivas, educación especial, que dependan económicamente del padre o madre funcionario (a), se le reconocerá y pagará dos (2) salarios mínimos legales vigente año 2021, por trimestre, siempre y cuando cumpla y presente los siguientes documentos: formato de solicitud del beneficio radicado por Orfeo, identificación del beneficiario, historia clínica vigente anual no superior a tres meses, expedida por el médico especialista tratante y / o evaluación ante la Junta Calificadora de Invalidez. Si son estudios especiales, este certificado será verificado y confirmado ante la Institución Educativa, la cual debe estar reconocida ante el Ministerio de Educación Nacional. Igualmente, la historia clínica será confirmada con el médico especialista tratante.

Así mismo, la Administración Departamental facilitará a los hijos de los funcionarios públicos con trastornos del desarrollo enunciados anteriormente, la realización de sus prácticas académicas exigidas por las entidades educativas para su graduación, en la Gobernación del Atlántico.

ARTÍCULO QUINTO: PREMIO A LA EXCELENCIA ACADÉMICA: Exaltar y premiar anualmente a los mejores estudiantes en las diferentes modalidades académicas Nivel Primaria y Nivel Secundaria se le reconocerán (5) cinco salarios mínimos legal vigentes al año del concurso. Nivel Técnico o Tecnológico se le reconocerán (7) siete salarios mínimos legales vigentes al año del concurso, los Niveles Universitario o Pregrado, Postgrado –Maestría y Especializaciones, se les reconocerán (9) nueve salarios mínimos legales vigentes al año del concurso, los cuales constituyen un aporte al desarrollo y motivación de los funcionarios y su núcleo familiar, la premiación beneficia a los funcionarios de planta y su núcleo familiar y se ceñirán al rubro de Bienestar Social, establecido en el presupuesto anual.

PARÁGRAFO 1º. Requisitos: PRIMARIA Y SECUNDARIA- CALENDARIO A Y B, Calificaciones por letras: Se aceptarán solo calificaciones en niveles alto, superior, sobresaliente y excelente, del año del



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 Carreras 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7103
Línea Gratuita 01 8000 915 307 | atencionalciudadano@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

RESOLUCIÓN No. 000012 de 2021 (28 de enero de 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO VIGENCIA 2021”

concurso. Se premiarán los dos (2) mejores estudiantes con las máximas calificaciones. Presentar la equivalencia de la escala según la certificación original expedida por la Institución Educativa reconocida ante el Ministerio de Educación Nacional, y será para cancelar el año escolar inmediatamente a cursar. La información y requisitos para el concurso se publicarán en las fechas establecidas por la Subsecretaria de Talento Humano de la Secretaria General, con el fin de obtener la documentación requerida. En caso de que el (o) los estudiantes (s) ganador (es) sea (n) del último año de estudios de primaria o secundaria se le reembolsara (n) el valor de los cinco (5) salarios mínimos legales vigentes al año del concurso, a través de un Acto Administrativo expedido por la Secretaria General al padre o madre funcionario (a).

PARÁGRAFO 2º. Requisitos: TÉCNICOS O TECNOLÓGICOS. Calificaciones por número: Se aceptarán solo promedios acumulados en los dos semestres cursados del año del concurso, que sean iguales o superiores a 4.0. Se premiarán los dos (2) mejores estudiantes con las máximas calificaciones. Según la certificación original expedida por la Institución Educativa reconocida ante el Ministerio de Educación Nacional. Los premios serán hasta siete (7) salarios mínimos legales vigentes al año del concurso para cada estudiante. La información y requisitos para el concurso se publicarán en la fecha establecida por la Subsecretaria de Talento Humano de la Secretaria General, con el fin de obtener la documentación requerida. En caso de que el (o) los estudiante (s) ganador (es) sea (n) del último semestre de estudios se le reembolsara (n) el valor de los siete (7) salarios mínimos legales vigentes al año del concurso, a través de un Acto Administrativo expedido por la Secretaria General al funcionario (a) estudiante, padre o madre del estudiante.

PARAGRAFO 3º. Requisitos UNIVERSITARIOS, POSTGRADO- ESPECIALIZACIONES O MAESTRÍAS Calificaciones por número: Se aceptaran solo promedios acumulados en los dos semestres cursados del año del concurso, que sean iguales o superiores a 4.0. Se premiarán los dos (2) mejores estudiantes con las máximas calificaciones. Según la certificación original expedida por la Institución Educativa reconocida ante el Ministerio de Educación Nacional. Los premios serán hasta nueve (9) salarios mínimos legales vigentes a la fecha del concurso, para cada estudiante. La



Atlántico
para la
Gente

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

RESOLUCIÓN No. 000012 de 2021
(28 de enero de 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO VIGENCIA 2021”

información y requisitos para el concurso se publicarán en las fechas establecidas por la Subsecretaría de Talento Humano, con el fin de obtener la documentación requerida. En caso de que el (o) los estudiantes (s) ganador (es) sea (n) del último semestre de estudios se le reembolsara (n) el valor de los nueve (9) salarios mínimos legales vigentes al año del concurso, a través de un Acto Administrativo expedido por la Secretaría General al funcionario (a) estudiante, padre o madre del estudiante.

PARAGRAFO 4º. En caso de ocurrir un empate en los participantes al premio a la excelencia académica, el desempate se hará a través de balotas, en donde cada participante sacará una balota y el ganador será el número mayor.

ARTÍCULO SEXTO: INCENTIVOS DE BIENESTAR SOCIAL POR PRODUCTIVIDAD: El Bienestar Social y desarrollo del Talento Humano revisten singular importancia para el oportuno desempeño de las labores correspondientes a cada una de las dependencias de la Administración Departamental, además un buen clima laboral que propicie la vocación del servicio hacia el público en general. A raíz de las nuevas Políticas de Modernización del Estado, que buscan generar un cambio en el Fortalecimiento Institucional y de Modernización de la Administración Pública, mediante la implementación de una Nueva Política de Talento Humano Estatal, la **Gobernación del Atlántico**, como Ente Territorial está encaminada en ofrecer a sus funcionarios un Plan de Bienestar Social que propenda por el desarrollo armónico e integral del empleado.

A través del Programa de Bienestar Social a todos los funcionarios de la Administración Departamental se le reconoce y cancela un incentivo de Bienestar Social de productividad, por la suma de (1.5) salarios mínimos legales vigentes, a través de la última nómina de diciembre.

PARÁGRAFO: El presente incentivo no se reconocerá a los empleados públicos que con ocasión al Acuerdo Sindical suscrito en la vigencia, hayan recibido previamente este reconocimiento.



NIT. 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 Carreras 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5) 330 7103
Línea Gratuita 01 8000 915 307 | atencionalcudadano@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

RESOLUCIÓN No. 000012 de 2021
(28 de enero de 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO VIGENCIA 2021”

ARTÍCULO SÉPTIMO: Continuar con el reconocimiento y pago de la Asistencia Mortuoria, que tiene como finalidad una ayuda económica para el funcionario de planta de la Gobernación del Departamento, al momento de fallecer el funcionario o miembro de su núcleo familiar, a través de su política de Bienestar Social, un auxilio por muerte de familiar, por valor de tres puntos cinco (3.5) salarios mínimos legales vigentes año 2021. Para todos los efectos se entiende por familiares del empleado público beneficiarios, las siguientes personas: **A.** padres **B.** La esposa (o) o compañera (o) permanente debidamente inscrita (o) en su hoja de vida que reposa en la Subsecretaría de Talento Humano de la Gobernación del Atlántico. **C.** Los hijos menores de dieciocho (18) años. **D.** Los hijos mayores de dieciocho años y hasta los veinticinco (25) años que estudien y dependan económicamente del funcionario público. **E.** Los hijos menores o mayores de veinticinco (25) que sean personas en situación de discapacidad.

ARTÍCULO OCTAVO: Continuar con el subprograma para Pre- Pensionados, mediante el cual se promueve en los funcionarios de la entidad, que se encuentren en la categoría de pre-pensionados gozar de una jubilación satisfactoria en todos los ámbitos de la vida, a través del fortalecimiento de las acciones requeridas para vivir plenamente el retiro laboral, en forma no traumática, lógica, asimilable y digna de ser disfrutada, preparándolos psicológicamente y entregando conocimientos financieros y de pensiones.

ARTÍCULO NOVENO: INCENTIVO POR CALIDAD Y COMPROMISO EN LAS ACTIVIDADES DE CONDUCCIÓN: Los empleados públicos que prestan servicios de conducción, tendrán derecho a un incentivo mensual por calidad y compromiso en el servicio prestado a la Gobernación del Atlántico, equivalente a Un (1) SMLMV, los cuales no constituyen factor salarial para ningún efecto legal, este incentivo será reglamentado por la Secretaría General de la Gobernación del Atlántico.

ARTÍCULO DÉCIMO: Tendrán derecho a incentivos pecuniarios y no pecuniarios todos los funcionarios de carrera administrativa, así como los de libre nombramiento y remoción de los niveles profesionales, técnicos y asistenciales, lo anterior de conformidad con el artículo 30 del Decreto



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 Carreras 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7103
Línea Gratuita 01 8000 915 307 | atencionalcudadano@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

RESOLUCIÓN No. 000012 de 2021
(28 de enero de 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO VIGENCIA 2021”

Nacional 1567 de 1998.- Art. 2.2.10.9 Decreto 1083 de 2015 y la resolución No. 854 del 2020 por medio de la cual se adopta el plan anual de incentivos para los servidores públicos de la Gobernación del Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Es función de la Subsecretaria de Talento Humano de la Secretaría General de la Gobernación del Departamento del Atlántico, divulgar y socializar del plan de Bienestar social de la vigencia 2021.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla D.E.I.P a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2021.

Original firmado por
ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del Departamento del Atlántico

Elaboró: Kelly Suarez (Asesora Subsecretaria de Talento Humano)
Revisó: Angelica Gómez (Asesora Subsecretaria de Talento Humano)
Revisó: Constanza Martínez Guevara (Subsecretaria de Talento Humano)
Aprobó: Luz Silene Romero Sajona (Secretaria Jurídica)
Aprobó: Raúl José Lacouture Daza (Secretario General)



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 Carreras 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7103
Línea Gratuita 01 8000 915 307 | atencionalcitadano@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co